

ANEXO N° 2

TRANSFERENCIA A FAVOR DEL PLIEGO 022 MINISTERIO PUBLICO

Pliego: 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

N°	Código	Inversión	Pliego 022 Ministerio Público
Unidad Ejecutora 001: Sede Central			
1	2458392	CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LOS SECTORES DE ALTO MARQUIRI PARTE BAJA, PARTE ALTA Y CCOLLANA DEL DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	40,844.50
2	2339632	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO	48,803.00
3	2249847	AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES A 36 MESES EN LOS DISTRITOS DE YANAOCA, TUPACAMARU, QUEHUE Y PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	89,456.50
4	2337034	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES DE CHULLUCANI, CHUCCHUCALLA Y LOS SECTORES CENTRAL Y PAMPIO DE LA COMUNIDAD DE HANCCOYO, DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	55,853.50
5	2479189	ADQUISICION DE EQUIPO ELECTRICO, PLATAFORMA DE SOPORTE DE CONECTIVIDAD A LOS SISTEMAS OPERACIONALES, MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL(LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO KIMBIRI. EN LA LOCALIDAD KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	26,012.50
6	2485964	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE ADMINISTRACION CENTRAL; EN EL(LA) ÁREA FUNCIONAL DE ARCHIVO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO	52,726.00
7	2337852	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO N 50352 DE ALFACANCHA, DISTRITO DE YAURISQUE - PARURO - CUSCO	68,922.50
Unidad Ejecutora 100: Agricultura			
8	2455902	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	87,032.00
Total Transferencia al Pliego 022			469,650.50

2221539-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2023-GRH-CR

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 06 de octubre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 022-2023-GRH/CR-COPPATyAL de fecha 03 de octubre de 2023, de la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, “El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo”;

y "La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros. El artículo 5° de la normativa precitada, la cual ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1446°, expresa: "El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: (...) c. Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones. d. Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones";

Que, según Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; cabe destacar que, el numeral 3.1 del artículo 3°, preceptúa que, la acotada norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes (...) "f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas";

Que, el artículo 5° del acotado dispositivo legal, señala que: "El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional"; y en su artículo 43° indica que el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. En esa misma línea, la Cuarta Disposición Complementaria Final menciona que: "Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo lo demás se aplicará las disposiciones contenidas en la presente norma;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión Pública, bajo rectoría de la Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 01-2020-SGP, denominados: "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", con la finalidad de orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones

vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado;

Que, posteriormente con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP, los cuales son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Manual de Operaciones-MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, el artículo 59° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública es el órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y responsable de proponer, articular, implementar y evaluar la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y, de la coordinación y dirección del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, publicado en el diario Oficial El Peruano en fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de tres (03) Títulos, setenta y tres (73) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, una (01) Disposición Transitoria, una (01) Disposición Final y un (01) Organigrama Estructural; actualmente vigente;

Que, a través del Informe N° 327-2023-GRH-GRPPAT/GSMTD de fecha 11 de julio de 2023, la Sub Gerente de Modernización y Transformación Digital, pone de conocimiento del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que según Informe Técnico N° 032-2023-GRH-GRPPAT/GSMTD-LAS, la Especialista Administrativo de dicha Sub Gerencia, ha comunicado que se ha culminado con el proceso de elaboración, revisión y evaluación de la adecuación del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones, con el apoyo y asistencia técnica de la Sub Secretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, recomienda derivar los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal; y, posteriormente enviarlo a la Secretaría de Gestión Pública para su opinión y finalmente proceder a su aprobación mediante ordenanza regional;

Que, con Informe Legal N° 783-2023-GRH/GRAJ de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina: 1. Que, resulta viable la aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, elaborado por la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital; por cuanto, la propuesta del ROF cumple con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 054-2028-PCM, de conformidad a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y fundamentos expuestos en el presente informe legal. 2. Se recomienda elevar el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, ante la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para que proceda a tramitar la Opinión Técnica Favorable respectiva, en armonía con las disposiciones legales señaladas precedentemente y de conformidad al Informe Técnico N° 032-2023-GRH-GRPPAT/GSMTD-LAS de fecha 11 de julio de 2023;

Que, mediante Informe N° 072-2023-GRH/GGR de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente General Regional, deriva ante el Gobernador Regional de Huánuco, el Informe Legal N° 783-2023-GRH/GRAJ suscrito por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica; a fin de que proceda conforme corresponde;

Que, a través del Oficio N° 993-2023-GRH-GR de fecha 13 de julio de 2023, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco, remite a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, los siguientes documentos: Proyecto de Ordenanza Regional aprobando el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), visado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Informe Técnico elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Legal emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; a fin de que emita opinión favorable al expediente del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco;

Que, con Oficio N° D002889-2023-PCM-SGP de fecha 08 de agosto de 2023, el Secretario de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, hace suyo el Informe N° D000421-2023-PCM-SSAP, suscrito por la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, documento en cuyo punto V Conclusiones y Recomendaciones, señala: (...) 5.2 El Gobierno Regional Huánuco ha cumplido con adjuntar la documentación necesaria para que la Secretaría de Gestión Pública pueda emitir opinión técnica, en el marco de sus competencias. 5.3 De acuerdo con el principio de eficiencia y la realidad del Gobierno Regional Huánuco, resultan viables las adecuaciones realizadas a la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones. 5.4 La propuesta del ROF y el expediente presentado por el Gobierno Regional Huánuco, cuenta con viabilidad técnica y legal, al cumplir con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y los Lineamientos de Organización del Estado. 5.5 Se recomienda remitir el presente informe técnico al Gobierno Regional Huánuco para el trámite correspondiente y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil para conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N° 399-2023-GRH-GRPPAT/SGMTD de fecha 10 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Modernización y Transformación Digital, comunica al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que habiéndose subsanado las omisiones advertidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la verificación posterior aleatoria, se ha reaccionado el Oficio N° D002889-2023-PCM-SGP e Informe N° D000421-2023-PCM-SSAP, de la Secretaría de Gestión Pública y Subsecretaría de Administración Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; respectivamente, el cual contiene la opinión favorable para la aprobación del precitado instrumento normativo de gestión; por lo que resulta necesario que se emita opinión legal;

Que, según Informe Legal N° 941-2023-GRH/GRAJ de fecha 17 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina: 3.1 Que resulta viable la aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, por cumplir con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades Públicas. 3.2 Se eleve al magno Consejo Regional de Huánuco, a fin de que conforme a sus atribuciones proceda con la aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, a través del Oficio N° 1121-2023-GRH/GR de fecha 17 de agosto de 2023, el Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional Huánuco, eleva al Consejo Regional el sustento técnico y legal para la aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco;

Que, con Dictamen N° 022-2023-GRH/CR-COPPATyAL de fecha 03 de octubre de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, considera que el Consejo

Regional debe aprobar el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, permitiendo optimizar sus procesos y cumplir con mayor eficiencia sus objetivos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de octubre de 2023, el Dictamen N° 022-2023-GRH/CR-COPPATyAL de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales. El máximo Órgano Colegiado aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento e implementación de la presente norma regional; informando y dando cuenta posteriormente al pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, sobre todas las acciones ejecutadas con tal fin.

Artículo Tercero.- DEROGAR, las Ordenanzas Regionales que se detallan a continuación:

- Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco.

- Ordenanza Regional N° 061-2021-GRH-CR, que aprobó la ampliación de plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, para la implementación y actualización de los documentos normativos de gestión.

- Ordenanza Regional N° 065-2021-GRH-CR, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, en cuanto a los artículos 38°, 72° y la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final.

- Ordenanza Regional N° 071-2021-GRH-CR, que aprobó la ampliación de plazo establecido en el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 061-2021-GRH-CR, que aprueba la ampliación del plazo previsto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH/CR, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, por un periodo de treinta (30) días calendario, después de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, para la implementación y actualización de los documentos normativos de gestión.

• Ordenanza Regional N° 076-2021-GRH-CR, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, en cuanto al artículo 19°.

• Asimismo, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

RAFAEL CÉSPEDES GAMARRA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2228285-1

Aprueban la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "Chamba para Todos"

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2023-GRH-CR

"QUE APRUEBA LA POLÍTICA REGIONAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL SOCIAL INCLUSIVO CHAMBA PARA TODOS"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 20 de octubre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 005-2023-GRH/CR-CODS de fecha 17 de octubre de 2023, de la COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, expresa que: "La Autonomía

es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; en ese contexto, el inciso g) del artículo 36° de la base legal acotada prescribe como una competencia compartida de los gobiernos regionales, "Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados";

Que, el artículo 6° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; a su vez, el artículo 13° preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; el inciso a) del artículo 15°, indica que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; a su turno, el artículo 46° de la misma base legal, expresa que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, "El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo"; y "La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional";

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, el Gobierno Nacional, aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales en el Perú, con la finalidad que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno, constituyendo decisiones de política a través de las cuales se pueda priorizar objetivos y acciones para resolver determinados problemas de alcance nacional y sectorial. Para lo cual, se fijan los ejes de la Política General de Gobierno, mediante el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, en cuyo tercer eje de Política de Estado refiere: Protección social para el desarrollo y establece como Política Prioritaria "Promover la inclusión social de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad desde un enfoque multidimensional, considerando el fortalecimiento de la cobertura y calidad de los servicios públicos y los programas sociales"; a su vez, el cuarto eje señala: "Reactivación económica", y precisa como Política Prioritaria "Promover la generación de empleo formal, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales";

Que, la Política de Estado N° 16 del Acuerdo Nacional, establece de manera específica el compromiso del Estado Peruano a favor del fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud; y además, establece otras políticas que aunque se refieren a la población en general, incluyen a la población joven, como la Política de Estado N° 2 de institucionalización del diálogo y la concertación; la Política de Estado N° 11 de promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; y la Política de Estado N° 14 de acceso al empleo pleno, digno y productivo;



Gobierno Regional
HUANUCO
para el futuro

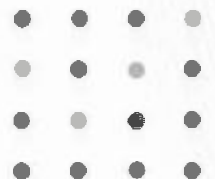


ROF

REGLAMENTO de ORGANIZACIÓN y FUNCIONES

HUÁNUCO-2023

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Naturaleza Jurídica

El Gobierno Regional Huánuco, es una Entidad Pública con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y constituye para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo responsable es el Titular.

Artículo 2°. Jurisdicción

La jurisdicción del Gobierno Regional de Huánuco comprende el ámbito territorial del Departamento de Huánuco.

Artículo 3°. Competencias y Funciones Generales

El Gobierno Regional de Huánuco, tiene competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, según se señala en los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y desarrolla las siguientes funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, demás leyes de la República:

a) Función Normativa y Regulatoria:

Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

b) Función de Planeamiento:

Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas, y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la ley de bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

c) Función Administrativa y Ejecutora:

Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

d) Función de Promoción de las Inversiones:

Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

Función de Supervisión, Evaluación y Control:

Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Artículo 4°. Base Legal

Las principales normas sustantivas que inciden en la organización y funciones del Gobierno Regional de Huánuco, son las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- e) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Administración Pública.
- f) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- g) Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- h) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- i) Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- j) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- k) Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes.
- l) Ley N° 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
- m) Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Regionales y Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- n) Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- o) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- p) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- q) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- r) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- s) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
Decreto Legislativo N° 1442, sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- t) Decreto Legislativo N° 1525, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- u) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- v) Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que Regula el Sistema de Defensa Nacional.



- ab) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- ac) Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- bb) Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- cc) Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprueba Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- dd) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM.
- ee) Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; y, modificatoria. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- hh) Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- jj) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas".
- kk) Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, aprueba la Directiva N° 020-2020-CG-NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 0010-2021-PCM/SGP, aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.
- mm) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP "Funciones Estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos".
- nn) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos N° 002-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.



TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º. Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional de Huánuco, cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Consejo Regional.
- 01.2. Gobernación Regional.
- 01.3. Gerencia General Regional.

02. ÓRGANO DE CONSULTIVO

- 02.1 Consejo de Coordinación Regional.

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional.

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

- 04.1 Procuraduría Pública.

05. ÓRGANOS DE APOYO

Dependientes de la Gerencia General Regional

- 05.0.1 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- 05.0.2 Oficina de Comunicaciones, Imagen y Protocolo.

05.1. Gerencia Regional de Administración.

- 05.1.1 Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.
- 05.1.2 Sub Gerencia de Abastecimiento.
- 05.1.3 Sub Gerencia de Contabilidad.
- 05.1.4 Sub Gerencia de Tesorería.
- 05.1.5 Sub Gerencia de Patrimonio.

06. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Dependientes de la Gerencia General Regional

- 06.0.1 Oficina Regional de Gestión de Conflictos y de Diálogo.
- 06.0.2 Oficina Regional de Gestión de Riesgos, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana.
- 06.0.3 Oficina Regional de Cooperación Internacional

06.1 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

06.2 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- 06.2.1 Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- 06.2.2 Sub Gerencia de Presupuesto Público.
- 06.2.3 Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital.
- 06.2.4 Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- 06.2.5 Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre-Inversión.
- 06.5.6 Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

07.01 Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

- 07.1.1 Sub Gerencia de la Inversión Privada Sostenible.
- 07.1.2 Sub Gerencia de Desarrollo e Innovación Productiva.
- 07.1.3 Dirección Regional de Agricultura.
- 07.1.4 Dirección Regional de Producción.
- 07.1.5 Dirección Regional de Energía y Minas.
- 07.1.6 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

07.02 Gerencia Regional de Desarrollo Social.

- 07.2.1 Sub Gerencia de Inclusión Social e Identidad Cultural.
- 07.2.2 Sub Gerencia de Desarrollo Poblacional.
- 07.2.4 Dirección Regional de Salud.
- 07.2.5 Dirección Regional de Educación.
- 07.2.6 Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.
- 07.2.7 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

07.3 Gerencia Regional de Infraestructura.

- 07.3.1 Sub Gerencia de Estudios.
- 07.3.2 Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión.
- 07.3.3 Sub Gerencia de Liquidación.
- 07.3.4 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

- 07.4.1 Sub Gerencia de Recursos Naturales.
- 07.4.2 Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

08. ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DESCONCENTRADAS

Dependientes de la Gerencia General Regional

- 08.0.1. Archivo Regional.

Dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

- 08.0.2. Aldea Infantil Juan Bosco



CAPITULO I

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6°. Órganos de alta dirección

Los Órganos de Alta Dirección lo integran:

01.1. Consejo Regional.

01.2. Gobernación Regional.

01.3. Gerencia General Regional.

Artículo 7°. Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Huánuco. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en aquellas que le sean delegadas; está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los consejeros regionales eligen, entre ellos, a un consejero delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejo Delegado.

Artículo 8°. Funciones del Consejo Regional:

El Consejo Regional es co-responsable de aprobar las políticas, los planes y programas de desarrollo; así como, el presupuesto y la inversión de los recursos del Gobierno Regional de Huánuco. Son atribuciones o funciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las dietas de los consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitados por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y a la ley.
- k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

- l) Proponer ante el Congreso de la República, las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los convenios y tratados internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
Las demás les corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 9°. Gobernación Regional

Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y máxima autoridad de su jurisdicción, su titular es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Huánuco, en caso de licencia del Gobernador Regional concedida por el Consejo Regional, será reemplazado por el Vice Gobernador Regional.

El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

Artículo 10°. Funciones de Gobernación Regional

Ejerce las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regula el perfil de cada puesto.
- d) Dictar decretos y resoluciones regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus gerentes regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.

- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir la sesión del Consejo de Coordinación Regional y del Directorio de Gerentes Regionales.
- m) Presentar su Informe Anual de Gestión al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional, al Consejo Regional, dentro del plazo de Ley.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.
Presentar al Consejo Regional: El Plan de Desarrollo Regional Concertado; el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales; el Programa de Competitividad Regional; el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas; el Programa de Desarrollo Institucional y las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- p) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- q) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de créditos internos y externos aprobados por el Consejo Regional.
- r) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- s) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- t) Promover, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- u) Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- v) Las demás que le señale la ley.

Artículo 11°. Gerencia General Regional

Es el Órgano responsable administrativo del Gobierno Regional de Huánuco, está encargado de dirigir, coordinar y supervisar las acciones administrativas y técnicas que desarrollen las unidades de organización del Gobierno Regional de Huánuco.

La Gerencia General Regional, ejerce autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos de los recursos a interponerse de sus Órganos del segundo nivel organizacional de Línea, a su cargo.

Artículo 12°. Funciones de la Gerencia General Regional

Ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer al(la) Gobernador(a) Regional las políticas y estrategias de carácter técnico-administrativo que contribuyan a la gestión y al desarrollo regional.

- b) Monitorear y supervisar la formulación del Plan Estratégico Institucional, los Planes Operativos Anuales y demás Planes o Programas del pliego, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y elevarlos al(la) Gobernador(a) Regional.
 - c) Coordinar por encargo del(la) Gobernador(a) Regional con los sectores y organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de los planes y presupuestos de desarrollo del ámbito regional.
 - d) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Gerencias Regionales la formulación, ejecución y evaluación de los planes y presupuesto del Gobierno Regional.
 - e) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter multisectorial, así como sectorial previstos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional y los planes operativos correspondientes.
 - f) Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los estudios y proyectos de inversión regional.
 - g) Supervisar y evaluar el desarrollo de la organización, propiciando el trabajo coordinado entre los órganos conformantes del Gobierno Regional de Huánuco.
 - h) Supervisar y evaluar la prestación y la calidad de los servicios públicos y administrativos de responsabilidad regional.
 - i) Ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad técnico-administrativa emitida por los órganos rectores nacionales de implicancia en el desarrollo y administración regional.
 - j) Controlar que la ejecución de los convenios o contratos que celebre el Gobierno Regional se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
 - k) Coordinar las acciones de los(las) Gerentes Regionales y titulares de los órganos bajo su supervisión directa.
 - l) Participar en las sesiones del Directorio de Gerentes(as) Regionales bajo la presidencia del(la) Gobernador(a) Regional y presidirlas en caso de ausencia del(la) Gobernador(a) Regional y por expresa delegación de éste(a).
 - m) Articular, coordinar, supervisar y evaluar la acción y gestión de las Gerencias Regionales de Línea, Direcciones Regionales, y otros órganos desconcentrados de alcance regional y/o sub regional, así como la prestación de los servicios públicos de competencia regional a través de los órganos correspondientes.
- Informar al Gobernador Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional de Huánuco.
- Otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional y por la normativa vigente.



02. ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 13°. Consejo de Coordinación Regional

Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Huánuco con las Municipalidades de su ámbito, es convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional, siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso, no ejerce funciones ni actos de gobierno. Su organización y funcionamiento se establecen en su reglamento interno. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional actuará como Secretaría Técnica.



Artículo 14°. Funciones del Consejo de Coordinación Regional

Ejerce las siguientes funciones:

- a) Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - b) Propiciar y mantener una permanente comunicación con las Municipalidades Provinciales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
 - c) Articular con los gobiernos locales, acciones que contribuyan a la solución de la problemática con relación al desarrollo regional.
 - d) Formular y proponer a la Gobernación Regional para su aprobación, el Reglamento que norma su funcionamiento.
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional en el marco de la ley.

CAPITULO II

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 15°. Órgano de Control Institucional

Es el órgano conformante del Sistema, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría, como ente técnico rector del Sistema.

Artículo 16°. Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano Control Institucional los siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar al titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponde al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el titular de la entidad, por la vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia Control, según corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la

unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.

- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.

Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones; así como, de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.

Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como, de los informes resultantes de dichos servicios.

- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.

Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley; así como, los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.

- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.

Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.

- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.



- t) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional o Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales o la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- u) Otras que establezca la Contraloría.

CAPITULO III

04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 17°. Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Huánuco, responsable de ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional e instituciones públicas desconcentradas bajo su ámbito ante los órganos jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Ejerce judicialmente la defensa de los derechos e interés del Estado en el ámbito regional.

Artículo 18°. Funciones de la Procuraduría Pública

Son funciones de la Procuraduría Pública los siguientes:

- a) Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a las disposiciones del ente rector.
- b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- c) Coordinar y solicitar, a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- f) Intervenir y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde participan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- g) Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento al ente rector.
- h) Delegar representación a favor de abogados de otras entidades públicas o a los/as abogados/as vinculados a su despacho, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- i) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, a partir de la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público, y conforme

a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

- j) Coordinar con el ente rector sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- k) Las demás facultades y funciones que le sean asignadas por la Ley de la materia.

CAPITULO IV

05. ÓRGANOS DE APOYO



Artículo 19°. Órganos de Apoyo

05.0.1 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

05.0.2 Oficina de Comunicaciones, Imagen y Protocolo.

05.1. Gerencia Regional de Administración.

Artículo 20°. Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Es la unidad orgánica responsable de brindar atención al ciudadano además de dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la gestión documentaria y la normatividad del Gobierno Regional. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 21°. Funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Son funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental los siguientes:

- a) Recepcionar, registrar, clasificar, derivar, distribuir y tramitar documentos que ingresan por mesa de partes.
- b) Organizar y controlar las comunicaciones dirigidas al Gobernador Regional.
- c) Recepcionar, revisar y elevar a Gobernación Regional los proyectos de Resoluciones Ejecutivas Regionales, Decretos Regionales, Convenios y/o Contratos para su suscripción.
- d) Generar la numeración, transcripción, publicación, notificación y archivo de las normas, resoluciones, convenios o contratos.
- e) Atender las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Coordinar la atención y solución de las quejas o reclamaciones presentadas por los ciudadanos y/o administrados a través el Libro de Reclamaciones.
- g) Gestionar las actividades archivísticas a nivel de la sede central del Gobierno Regional Huánuco.
- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 22°. Oficina de Comunicaciones, Imagen y Protocolo

Es la unidad orgánica responsable de conducir la gestión de la comunicación, relaciones públicas y de proyectar y fortalecer la imagen institucional del gobierno regional. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 23°. Funciones de la Oficina de Comunicaciones, Imagen y Protocolo

Son funciones de la Oficina de Comunicaciones, Imagen y Protocolo los siguientes:

- a) Planificar, diseñar, ejecutar y monitorear la gestión de la comunicación, relaciones públicas e imagen institucional del gobierno regional de Huánuco.
- b) Diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación y lineamientos del protocolo, línea gráfica y material audiovisual del gobierno regional de Huánuco y sus dependencias.
- c) Elaborar y difundir el material informativo, gráfico y audiovisual de la cobertura a las actividades del gobierno regional de Huánuco y sus dependencias en los medios de comunicación.
- d) Brindar y analizar diariamente información para la alta dirección y sus dependencias sobre las principales noticias y acontecimientos regionales, nacionales e internacionales vinculados a nuestras actividades.
- e) Brindar cobertura periodística a las actividades de los órganos y unidades orgánicas del gobierno regional de Huánuco.
- f) Proporcionar material audiovisual documental para la memoria anual.
- g) Planificar coordinar y ejecutar las actividades protocolares, ceremonias oficiales, conferencias de prensa del gobierno regional de Huánuco y sus dependencias.
- h) Mantener debidamente informada a la opinión pública, a través de los medios de comunicación social, plataformas digitales y redes sociales, sobre la gestión, campañas obras y proyectos del gobierno regional de Huánuco y sus dependencias.
- i) Realizar las actividades internas de carácter cultural y social, con participación de todos los trabajadores del gobierno regional de Huánuco y sus dependencias.
- j) Mantener actualizado el portal web y redes sociales con información relacionada a las actividades institucionales del Gobierno Regional Huánuco.
- k) Las demás funciones asignada por Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 24°. Gerencia Regional de Administración

Es el órgano responsable de la administración de los recursos y los servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional de Huánuco. Está encargada de regular, administrar, organizar, controlar y evaluar los procesos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, tesorería, contabilidad, control patrimonial y de los servicios auxiliares en el marco de los sistemas administrativos. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 25°. Funciones de la Gerencia Regional de Administración

Son funciones de la Gerencia Regional de Administración los siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, y la materia de gestión del patrimonio.
Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, y en materia de gestión del patrimonio.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la entidad.

- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos.
- f) Evaluar, gestionar, emitir y/o ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.



i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.

Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.

k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.

Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.

m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

n) Emitir opinión en el ámbito de sus competencias.

o) Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 26°. Organización de la Gerencia Regional de Administración

05.1.1 Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

05.1.2 Sub Gerencia de Abastecimiento.

05.1.3 Sub Gerencia de Contabilidad.

05.1.4 Sub Gerencia de Tesorería.

05.1.5 Sub Gerencia de Patrimonio.

Artículo 27°. Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

Es la unidad orgánica responsable de organizar, coordinar y ejecutar las acciones, de gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 28°. Funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos los siguientes:



- a) Formular y proponer políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la entidad.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.

Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores de la entidad.

Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.

- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.

- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.

Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en seguridad y salud en el trabajo.

Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.

- k) Expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia dentro de las funciones de Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

- l) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.

- m) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 29°. Sub Gerencia de Abastecimiento

Es la unidad orgánica responsable de conducir, orientar, supervisar y evaluar las acciones de abastecimiento en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, requeridas por los órganos y las unidades de organización; asesora en materia de adquisiciones de bienes y servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado sus modificatorias y Reglamento. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 30°. Funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento

Son funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento los siguientes:

Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y servicios auxiliares.

- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad y los servicios auxiliares.

- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos.
- f) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 31°. Sub Gerencia de Contabilidad

Es la unidad orgánica responsable de la ejecución de las funciones del Sistema Nacional de Contabilidad en el Gobierno Regional de Huánuco. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 32°. Funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad

Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad los siguientes:

- a) Proponer las políticas y procedimientos contables del Gobierno Regional de Huánuco, conforme al marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda. Estas políticas y procedimientos son aprobados con actos resolutivos del Gobierno Regional de Huánuco.
- b) Analizar las transacciones y otros hechos económicos del Gobierno Regional de Huánuco y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables.
- c) Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos del Gobierno Regional de Huánuco, con fines de la información financiera.
- d) Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias, oficinas o áreas del Gobierno Regional de Huánuco, que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria.
Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- f) Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección.
- g) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- h) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular del Gobierno Regional de Huánuco, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales; así como, el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas; así como, realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

- j) Formular y proponer el manual de procedimientos contables del Gobierno Regional de Huánuco.
- k) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- l) Gestionar el registro contable del Gobierno Regional de Huánuco; así como, su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- m) Integrar y consolidar la información contable del Pliego para su presentación periódica.
- n) Elaborar reportes para toma de decisiones, del movimiento del capital de trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional del Huánuco.
- o) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a las dependencias del Gobierno Regional de Huánuco.
- p) Presentar y brindar información contable en forma oportuna con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- q) Efectuar las acciones de seguimiento y verificación que las operaciones cumplan con las disposiciones legales y normativas de la Sede Central de Gobierno Regional de Huánuco antes de la fase del compromiso y para la ejecución de la fase del devengado.
Ejercer el control previo y concurrente en la ejecución presupuestaria, ajustándose a las etapas de la ejecución del ingreso y gasto del presupuesto de la Sede Central.
Formular y proponer el plan operativo, el proyecto de presupuesto y el cuadro de necesidades de la Oficina; así como, monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los resultados.
- t) Consolidar los informes sobre la implementación de las medidas correctivas del Pliego Gobierno Regional de Huánuco, que formule el sistema de control interno, a través del Órgano de Control Institucional Regional.
Efectuar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), la fase de devengado en las operaciones de gasto de la Unidad Ejecutora Sede Central, el devengado se debe efectuar en base a la fase del compromiso formalizado y cumpliendo con la documentación sustentatoria.
- v) Elaborar los Estados Financieros y Presupuestarios de la Sede Central.
- w) Administrar los módulos de operaciones recíprocas, transferencias financieras y revaluación.
- x) Efectuar la consolidación de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Huánuco efectuando la eliminación de las operaciones recíprocas entre Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huánuco.
- y) Elaborar la memoria de gestión financiera del Gobierno Regional de Huánuco.
- z) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 33°. Sub Gerencia de Tesorería

Es la unidad orgánica responsable de gestionar el flujo y pasivos financieros, ejecutar la gestión de pasivos financieros y sus riesgos en el marco del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Endeudamiento Público. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 34°. Funciones de la Sub Gerencia de Tesorería

Las funciones de la Sub Gerencia de Tesorería son las siguientes:

Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.



- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- c) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- e) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- f) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- h) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arcos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- j) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
- k) Gestionar los fondos Públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- l) Recibir y ejecutar Desembolsos de Operaciones de Endeudamiento de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, así como informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas.
- n) Asegurar el normal funcionamiento del proceso integral de manejo de fondos públicos en el pliego regional, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución de pagos.
- o) Conducir, racionalizar, controlar y evaluar las acciones referidas al uso de fondos para pagos en efectivo y otra modalidad, estableciendo los procedimientos necesarios.
- p) Supervisar y controlar la ejecución del calendario de compromisos.
- q) Conducir las acciones referidas a las conciliaciones financieras y presupuestales con los entes rectores del nivel nacional.
- r) Conducir el proceso de conciliación bancaria correspondiente.
- s) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.


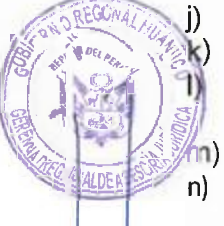

Artículo 35°. Sub Gerencia de Patrimonio

Es la unidad orgánica responsable de las funciones específicas para control patrimonial, identificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Huánuco; y, de los bienes que se encuentran bajo su administración, en el marco de la normativa del

Sistema Nacional de Bienes Estatales. Depende de la Gerencia Regional de Administración.

Artículo 36°. Funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio

Son funciones de la Sub Gerencia de Patrimonio las siguientes:

- 
- 
- 
- a) Gestionar, cautelar y registrar los bienes inmuebles, predios y edificios administrativos actos de adquisición administración y disposición final.
 - b) Gestionar el pago de arbitrios de los inmuebles de la Sede Central, direcciones regionales que no son ejecutoras y el Archivo Regional.
 - c) Gestionar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles. Registrando y codificando de acuerdo con su naturaleza y valor monetario.
 - d) Efectuar el Alta, baja y disposición final de bienes patrimoniales, emitiendo informes técnicos y proyecto de Resolución por diferentes causales.
 - e) determinar el valor de Tasación de los bienes muebles patrimoniales para efectuar actos de administración o disposición final.
 - f) Gestionar y administrar de pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles que corresponden, verificar la cobertura de riesgo.
 - g) Efectuar diligencias judiciales y policiales en actos de entrega o recuperación de los bienes de propiedad estatal.
 - h) Gestionar la reparación o mantenimiento de los bienes patrimoniales, previa calificación para asegurar su funcionamiento cuando sean requeridos.
 - i) Entregar y recepcionar las maquinarias y vehículos dados en afectación de uso a las distintas instituciones públicas, de acuerdo con los convenios y/o adendas.
 - j) Revaluación de bienes muebles con valor de 1 sol.
 - k) Proponer la conformación de la Comisión de Inventario para la toma de inventario anual. Efectuar con la Dirección de Contabilidad la conciliación mensual, trimestral, semestral y anual.
 - m) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
 - n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

CAPITULO V

06. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 37°. Órganos de Asesoramiento

06.0.1 Oficina Regional de Gestión de Conflictos y de Diálogo.


06.0.2 Oficina Regional de Gestión de Riesgos, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana.

06.0.3 Oficina Regional de Cooperación Internacional

06.1 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

06.2 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 38°. Oficina Regional de Gestión de Conflictos y de Diálogo



la unidad orgánica responsable de contribuir en la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales dentro del ámbito de competencias de la Gerencia Regional Huánuco. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 39°. Funciones de la Oficina Regional de Gestión de Conflictos y de Diálogo

Son funciones de la Oficina Regional de Gestión de Conflictos y de Diálogo los siguientes:

- a) Formular y proponer lineamientos programas y estrategias como mecanismos de coordinación y articulación con la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Direcciones Regionales, entidades públicas y actores de la sociedad civil para realizar acciones de prevención, gestión, resolución de conflictos y post conflictos sociales a nivel regional.
- b) Asesorar en temas de mediación y concertación, así como recomendar las formas de intervención del Gobernador Regional.
- c) Promover una cultura de paz, de igualdad de oportunidades, respeto a la diversidad, interculturalidad y el respeto al uso de las lenguas originarias de la región. Liderar la gestión del conflicto social y proceso de diálogo. Implementar los enfoques, metodologías y herramientas de intervención recomendadas por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo.
- d) Actuar como primera respuesta del Estado ante escenarios de conflictividad social.
- e) Coordinar con otros sectores del Poder Ejecutivo la atención oportuna de los procesos de prevención, diálogo y gestión social de carácter multisectorial y/o que afecten la gobernanza nacional. Sistematizar, analizar y reportar la información relevante para la proyección de escenarios en materia de prevención, diálogo y gestión social. Fortalecer las capacidades que permitan mejorar las intervenciones sectoriales, multisectoriales y/o multinivel en materia de prevención, diálogo y gestión social.
- f) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 40°. Oficina Regional de Gestión de Riesgos, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana

Es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución, evaluación y difusión de las políticas en gestión del riesgo de desastre, seguridad y defensa nacional, y seguridad ciudadana. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 41°. Funciones de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana

Son funciones de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana los siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Gestión de Riesgos, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. Atender las emergencias y brindar ayuda humanitaria según nivel tres de intervención. Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- b) Promover y apoyar la educación y seguridad vial.

- f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- g) Dirigir el Sistema Regional de Gestión de Riesgo de Desastre (SIREGERD).
- h) Dirigir la implementación y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 42°. Oficina Regional de Cooperación Internacional

Es la unidad orgánica responsable de asesorar y gestionar la Cooperación Internacional. Depende de la Gerencia General.

Artículo 43°. Funciones de la Oficina Regional de Cooperación Internacional

Son funciones de la Oficina Regional de Cooperación Internacional las siguientes:




- a) Elaborar y/o actualizar, difundir e implementar el Plan Regional de Cooperación Internacional No Reembolsable, así como normas y procedimientos para canalizar la Cooperación Internacional en el Gobierno Regional de Huánuco.
- b) Realizar el seguimiento de cumplimiento de los objetivos de los Convenios de Cooperación Internacional para la toma de decisiones e informar trimestralmente.
- c) Gestionar e informar el proceso de recepción y disposición de uso de las donaciones del exterior e interior.
- d) Canalizar y articular el programa de voluntarios y expertos con las gerencias y/o direcciones sectoriales, mediante un plan de trabajo en el marco del Plan Regional de Desarrollo Concertado para contribuir a la reducción de brechas socioeconómicas y ambientales de la región.
- e) Formular, evaluar y canalizar proyectos para la Cooperación Internacional, de acuerdo con los términos de referencia y formatos diseñados por las fuentes cooperantes para obtener su financiamiento no reembolsable.
Emitir opinión favorable para lograr su inscripción en el registro de ONG, Organismo No Gubernamental Extranjero (ENIEX) e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPREDAS) ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- g) Evaluar y emitir la opinión favorable sobre la viabilidad de proyectos y actividades propuestos por las ONG y otras organizaciones, para su financiamiento por la Cooperación Internacional.
- h) Orientar la intervención de las ONG en el ámbito de la región en el marco del Plan Regional de Cooperación Internacional.
Realizar el seguimiento, monitoreo y opinión favorable de los Proyectos en ejecución con financiamiento de la Cooperación Internacional registrados en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de alcance regional.
Emitir opinión vinculante en el ámbito de sus competencias.
Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 44°. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

Es el órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico-legal y administrativo a la Alta Dirección y demás Órganos del Gobierno Regional de Huánuco. Es responsable de dirigir los procesos de su competencia, a fin de, coordinar la aplicación de las normas legales correspondientes. Es responsable de emitir opiniones de carácter legal, jurídico, administrativo, así como, absolver las consultas que le sean formuladas, a fin de, pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión y/o visto bueno. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 45°. Funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- 
- 
- 
- a) Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la entidad, en los asuntos vinculados a las competencias del Gobierno Regional Huánuco.
 - b) Proyectar y visar los proyectos de resoluciones que expida la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional, así como revisar y visar los proyectos de resoluciones gerenciales regionales, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano competente cuando corresponda.
 - c) Proyectar y visar los proyectos de resoluciones de procedimientos administrativos en segunda instancia previo el informe técnico del órgano competente.
 - d) Emitir opinión sobre los proyectos de dispositivos legales y administrativos (ordenanzas regionales, decretos regionales, directivas, instructivos, entre otros) que se sometan a su consideración.
 - e) Emitir opinión sobre la viabilidad legal de la suscripción de convenios, memorandos de entendimiento o similares entre otros.
 - f) Evaluar y/o proyectar convenios y visar contratos institucionales.
 - g) Emitir opinión legal por defectos de tramitación respecto de los recursos impugnativos y quejas en los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por la entidad.
 - h) Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia del Gobierno Regional Huánuco, y llevar a cabo su difusión, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
 - i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 46°. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir, organizar, supervisar y ejecutar los procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública en el marco de los sistemas administrativos correspondiente. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 47°. Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público; Planeamiento Estratégico; Inversión Pública; Modernización y Acondicionamiento Territorial.

- b) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público; Planeamiento Estratégico; Programación Multianual de Inversiones; Modernización y Acondicionamiento Territorial.
- c) Supervisar el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
- e) Supervisar, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- f) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual, con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- g) Supervisar la aprobación de la Programación de Compromisos Anuales (PCA) de la entidad.
- h) Supervisar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional y de las unidades ejecutoras del gobierno regional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- i) Dirigir la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
- j) Ejecutar las acciones que correspondan como Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del departamento), de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- k) Gerenciar la formulación de proyectos de inversión para el desarrollo de infraestructura básica pública y servicios públicos.
- l) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- m) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 48°. Organización de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- 06.2.1 Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- 06.2.2 Sub Gerencia de Presupuesto Público.
- 06.2.3 Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital.
- 06.2.4 Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- 06.2.5 Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre-Inversión.
- 06.5.6 Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Artículo 49°. Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico

Es la unidad orgánica responsable de asesorar y brindar asistencia técnica en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proponer la aprobación de los diversos planes estratégicos, el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento, así como formular y evaluar información estadística para la toma de decisiones. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 50°. Funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico

Son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico los siguientes:

- a) Formular, actualizar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y evaluación, en coordinación con los órganos correspondientes.
- b) Formular, orientar, consolidar y controlar el proceso de Planeamiento Operativo Institucional – POI, Anual y Multianual en concordancia con el Presupuesto Institucional Anual y Multianual, alineado a las prioridades establecidas por la Alta Dirección.
- c) Diseñar, normar y conducir la aplicación de las metodologías, instrumentos técnicos y procedimientos de seguimiento, monitoreo, ejecución y evaluación de los planes con enfoque territorial.

Proponer y participar en la programación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de resultados del Plan Regional de Estadística para su inclusión en el Plan Nacional de Estadística.

- e) Asesorar en la elaboración de los lineamientos relacionados a la producción, al procesamiento, al análisis y a la difusión de estadísticas sobre la realidad regional y del desempeño de los servicios públicos en el ámbito regional.

Conducir el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional (PPR).

Asesorar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para proponer, debatir y concertar en el Consejo de Coordinación Regional el establecimiento, definición y priorización de objetivos y metas de desarrollo de mediano y largo plazo en el ámbito regional.

- h) Elaborar estudios de investigación socio económico para viabilizar los planes de desarrollo regional.
- i) Emitir opinión técnica vinculante, relacionado a la articulación de los objetivos estratégicos, determinados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- j) Diseñar y proponer metodologías y normas para la correcta formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes regionales, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN.
- k) Formular los informes de rendición de cuentas para el desarrollo de la audiencia pública regional y la memoria anual.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 51°. Sub Gerencia de Presupuesto Público

Es la unidad orgánica responsable del proceso presupuestario del Gobierno Regional de Huánuco. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 52°. Funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto Público

Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto Público los siguientes:

- a) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional.
- c) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.

- d) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo con el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Efectuar el seguimiento de la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de los compromisos y proponer modificaciones presupuestarias necesarias para el mejor cumplimiento de las metas.

- f) Formular el informe de los Estados Presupuestarios del Gobierno Regional de Huánuco para su presentación a la Gerencia General Regional.

Aplicar los instrumentos de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a nivel regional.

- h) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Sede Regional y apoyar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto en la consolidación del proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional de Huánuco, para su presentación al titular del Pliego y su posterior elevación al Consejo Regional en el plazo establecido para su aprobación.

- i) Proponer para su aprobación la propuesta de Presupuesto Trimestral Mensualizado (PPTM) a nivel de Unidades Ejecutoras, en función a la asignación trimestral aprobada por el órgano rector del sistema de presupuesto.

- j) Emitir informes técnicos de absolución de consultas en temas de su competencia y realizar estudios que permitan aplicar procedimientos de evaluación del grado de cumplimiento en la ejecución en términos de eficacia y eficiencia.

- k) Consolidar y verificar la consistencia de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias.

- l) Formular y proponer directivas y/o lineamientos técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de presupuesto a nivel regional.

- m) Establecer mecanismos para implementar progresivamente el presupuesto por resultados (PpR) en el pliego del Gobierno Regional a través de los programas presupuestales.

Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 53°. Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital

Es la unidad orgánica responsable de proponer el diseño organizacional, en cumplimiento de las políticas de descentralización, modernización de la gestión del Estado y gobierno abierto,

así como de implementarla. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 54°. Funciones de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital

Son funciones de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital los siguientes:

- a) Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- b) Evaluar, coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

Formular, proponer, evaluar, coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.

- d) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- e) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- f) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia.
- g) Emitir opinión técnica sobre las directivas que se formula en el Gobierno Regional Huánuco en el cumplimiento de sus funciones.
- h) Gestionar la transformación digital en el Gobierno Regional Huánuco para cocrear, producir, innovar, prototipar y diseñar plataformas digitales, soluciones tecnológicas y servicios digitales. Así como para fomentar el desarrollo de talento digital y el impulso de una sociedad digital, con la colaboración de las entidades públicas y cooperación con la sociedad civil y ciudadanos.
- i) Planear, dirigir, ejecutar y monitorear la gestión de la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitecturas digitales del Gobierno Regional Huánuco.
- j) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a las dependencias del Gobierno Regional Huánuco, en la implementación y operatividad de tecnologías digitales.
- k) Emitir opinión técnica sobre los documentos de gestión de la entidad.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 55°. Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

Es la unidad orgánica responsable de promover, proponer, priorizar y programar las inversiones públicas (Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR) que cierran brechas de infraestructura y/o

acceso a servicios públicos y así proveer los bienes y servicios públicos en el departamento con estrategias de sostenibilidad y competitividad. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 56°. Funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

Son funciones de la Gerencia de Programación Multianual de Inversiones los siguientes:

- a) Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Elaborar y presentar el Programa Multianual de Inversiones del Sector al Órgano Resolutivo, así como aprobar y registrar las modificaciones al Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones - PMI del Gobierno Regional, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

- d) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los instrumentos emitidos y/o aprobados por la programación multianual de inversiones del Sector.

Realizar las evaluaciones ex post de las inversiones de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- f) Emitir opinión a solicitud de la Unidad Formuladora - UF de su nivel de Gobierno Regional, así como solicitar opinión de la Dirección General del Tesoro Público del MEF respecto a los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento.

- g) Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como de las metas de producto y el monitoreo de la ejecución de las inversiones, de acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Registrar a las Unidad Formuladora - UF y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional y a sus responsables, así como registrar, actualizar y/o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- i) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- j) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.





Artículo 57°. Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre-Inversión

Es la unidad orgánica responsable de formular y evaluar estudios de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe. Depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Artículo 58°. Funciones de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre-Inversión

Son funciones de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Pre-Inversión los siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión
 - b) Sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión
Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.
 - d) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
 - e) Solicitar la opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.
Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
 - g) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 - h) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
Emitir información sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - j) Efectuar informes de liquidación del componente técnico de la elaboración de estudios de pre inversión.
 - k) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 59°. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es responsable de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento y organización territorial del departamento y la infraestructura de datos espaciales en concordancia con las normas legales vigentes. Depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 60°. Funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

Son funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial los siguientes:

- a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito del departamento de Huánuco, conforme a la normativa vigente en el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- b) Elaborar los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de las provincias de su ámbito, bajo los lineamientos del marco normativo vigente.
- c) Elaborar el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de las provincias de su ámbito.
- d) Evaluar petitorios de delimitación, redelimitación y anexión intradepartamental; creación de distrito o provincia; fusión de distritos al interior de una provincia; traslado de capital; categorización y recategorización de centros poblados; y cambio de nombre de circunscripciones.
- e) Registrar y evaluar los petitorios de demarcación territorial, solicitar la información complementaria, organizar y formular expedientes técnicos de acuerdo con el reglamento. Promover e impulsar convenios y acuerdos y convenios relacionados a Demarcación Territorial.
- f) Implementar y desarrollar el Sistema de Información Geográfica como apoyo a la gestión del desarrollo del departamento de Huánuco
- g) Ejecutar el proceso de Ordenamiento Territorial en el ámbito regional, elaborando los estudios de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), Estudios Especializados (EE), el Diagnóstico Integrado Territorial (DIT) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- h) Difundir y socializar a los gobiernos locales el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, aprobado con Ordenanza Regional, con la finalidad de lograr que los procesos y/o proyectos sean aplicados y ejecutados correctamente.
- i) Formular, actualizar y difundir el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, teniendo como instrumento la Zonificación Ecológica y Económica, los estudios especializados y el diagnóstico integral del territorio.
- j) Ejercer la secretaría técnica que asume la competencia de la gestión de la información espacial generada en el departamento de Huánuco.
- k) Consolidar la estructura de datos espaciales regionales, de las unidades orgánicas que generan información espacial en el departamento de Huánuco.
- l) Supervisar el cumplimiento de los estándares temáticos y transversales en la producción de la información espacial en el departamento de Huánuco.
- m) Clasificar la información que se publique en el Geo Portal de la IDER Huánuco.
- n) Emitir opinión vinculante en el ámbito de sus competencias.
- o) Presentar propuestas de directivas en el ámbito de sus competencias.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



CAPITULO VI 07. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 61°. Órganos de Línea

- 07.01 Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- 07.02 Gerencia Regional de Desarrollo Social.

07.3 Gerencia Regional de Infraestructura.

07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Artículo 62°. Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Es el órgano de línea responsable de la ejecución de las funciones específicas regionales en los sectores de industria, micro y pequeña empresa (MYPE), pesquería, comercio, turismo, artesanía, minería, energía, hidrocarburos; y, Agricultura. Ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas de sus unidades orgánicas de línea que tiene a su cargo. Depende de la Gerencia General Regional.



Artículo 63°. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer dirigir efectuar y evaluar las políticas regionales sectoriales, planes, estrategias, instrumentos y procedimientos en materia de su competencia en concordancia al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, articulado con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Supervisar y monitorear la promoción del desarrollo empresarial y comercial de los pequeños y medianos productores organizados en los ámbitos de producción y apoyo crediticio.
- c) Monitorear y supervisar la gestión estratégica de la productividad y competitividad en desarrollo económico en la región.
- d) Monitorear y supervisar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales.
- e) Promover la participación del sector público y privado en el desarrollo de programas, proyectos y actividades para el desarrollo económico productivo, y emprendimiento regional.
- f) Proponer mecanismos y herramientas para promover la inversión nacional y la extranjera, dirigido a lograr el crecimiento económico regional.
- g) Supervisar la calidad de los servicios de las direcciones regionales sectoriales de su competencia, fomentado la participación de la sociedad civil.
- h) Fomentar e impulsar estudios económicos, investigación e innovación tecnológica en los sectores bajo su jurisdicción.
Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología (CORCYTEC) y el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), en beneficio de la competitividad regional.
Implementar, ejecutar y evaluar el Fondo de Desarrollo Sostenible Andino Amazónico Regional de Huánuco– FONDESAARH
- k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia; así como, emitir actos de administración que corresponda.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 64°. Organización de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Está estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- a) Sub Gerencia de la Inversión Privada Sostenible.
- b) Sub Gerencia de Desarrollo e Innovación Productiva.
- c) Dirección Regional de Agricultura.
- d) Dirección Regional de la Producción.
- e) Dirección Regional de Energía y Minas.
- f) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 65°. Sub Gerencia de la Inversión Privada Sostenible

Es la unidad orgánica responsable de proponer la política de inversión privada, su implementación y cumplimiento y evaluación. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 66°. Son funciones de la Sub Gerencia de la Inversión Privada Sostenible

Son funciones de la Sub Gerencia de la Inversión Privada Sostenible los siguientes:

- a) Promover e impulsar la inversión privada en la región a través de mecanismos de Obras por Impuestos (OXI), Asociaciones Público-Privadas (APPs) y proyectos en activos.
- b) Identificar y proponer posibilidades de inversión en la región, y promover la participación de inversionistas interesados, así también promover las oportunidades de inversión y el crecimiento de las inversiones en la región.
- c) Monitorear la implementación de los planes de promoción de la inversión privada.
- d) Elaborar propuestas de proyectos para la inversión privada.
- e) Difundir imagen de la región como destino de inversión.
- f) Efectuar el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados
- g) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- h) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 67°. Sub Gerencia de Desarrollo e Innovación Productiva

La Sub Gerencia de desarrollo e innovación productiva es responsable de promover el desarrollo de la innovación productiva además de su implementación y evaluación. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 68°. Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo e Innovación Productiva

funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo e Innovación Productiva los siguientes:

- a) Gestionar, formular, implementar y supervisar el Plan de Competitividad Regional Económico.
- b) Implementar y ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva mediante procesos concursables.
- c) Desarrollar y ejecutar planes de negocio de los agentes económico organizados.
- d) Realizar el monitoreo y seguimiento a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva mediante procesos concursables.

- e) Implementar planes de acción de las cadenas productivas priorizadas por la Agencia Regional de Desarrollo.
 - f) Coordinar la promoción comercial articulada con las Direcciones Regionales Sectoriales, Instituciones, Actores y gobiernos locales para fortalecer los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.
 - g) Generar información estadística de las potencialidades económicas del departamento y elaborar una base de datos para elaborar proyectos productivos.
 - h) Identificar y priorizar zonas y cadenas productivas.
Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 69°. Dirección Regional de Agricultura

Es la unidad orgánica de línea responsable de formular, aprobar, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar los planes, programas y proyectos de la región en materia agraria y riego, en concordancia la política nacional agraria. La Dirección Regional de Agricultura desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones – MOP y su aprobación será mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Artículo 70°. Funciones de la Dirección Regional de Agricultura

Son funciones de la Dirección Regional de Agricultura los siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- b) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- c) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- d) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- e) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación del recurso hídrico y de suelos.
Supervisar y administrar el servicio de información agraria de la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- f) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa y unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo con las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- s) Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- t) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- u) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 71°. Dirección Regional de Producción

Es la unidad orgánica de línea responsable de fomentar el desarrollo sostenible e inclusivo, promoviendo las actividades de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) y Cooperativas; Industria y Pesquería de la región Huánuco. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 72°. Funciones de la Dirección Regional de Producción

Son funciones de la Dirección Regional de Producción los siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, controlar los planes, proyectos y políticas en materia pesquera y producción acuícola, industria y MYPE de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros y acuícola bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos y servicios financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.

- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- g) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- h) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- i) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- k) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- m) Inscripción, control y fiscalización de bebidas alcohólicas, alcohol etílico y metílico.
- n) Evaluar y autorizar los expedientes de solicitud y ampliaciones de créditos del PROMYPE.
- o) Coordinar con la Gerencia Regional de Administración la recuperación de los préstamos de Ex Fonde Agro, Ex CRAC Tumbay, así como los fondos rotatorios del proyecto Pro Industria.
- p) Asesoramiento y asistencia técnica en gestión empresarial.
- q) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- s) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas de la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- t) Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
- u) Conducir y ejecutar de la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- v) Resolver como Instancia Regional de pequeña y micro empresa en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de fomento de la pequeña y micro empresa. Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente. Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- y) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 73°. Dirección Regional de Energía y Minas

Es la unidad orgánica de línea responsable de normar, ejecutar, orientar, supervisar, evaluar y controlar los lineamientos de políticas dictadas por el sector, en concordancia con la política del Gobierno Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 74°. Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas

Son funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas las siguientes:

a) Formular, aprobar, ejecutar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Promover las inversiones en el sector energía y minas, de la región, con las limitaciones de Ley.

c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales; el aprovechamiento de hidrocarburos de la región y otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

g) Inventariar y evaluar los recursos y el potencial mineros y de hidrocarburos regionales.

h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

i) Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

j) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.

k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 75°. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Es la unidad orgánica de línea responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía en el departamento. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 76°. Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Son funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo las siguientes:

a) Aprobar, ejecutar y evaluar, los planes, políticas y estrategias en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía de la región en concordancia con la política de gobierno y los planes sectoriales.

b) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

- c) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión de la región.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- e) Promover el desarrollo turístico y artesanal mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- f) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- g) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- h) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- i) Identificar las posibilidades de inversión y zonas de interés turístico de la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- j) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- k) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- l) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- m) Declarar eventos de interés turístico regional.
- n) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- o) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- p) Fomentar la organización y formalización de los agentes en las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- s) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- t) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal de la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- u) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- v) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- w) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal de la región.
- x) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.



- y) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- z) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos.
- aa) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- bb) Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- cc) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- dd) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 77°. Gerencia Regional de Desarrollo Social

Es el órgano de línea responsable del cumplimiento de las funciones regionales en materia educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades, comunidades campesinas y nativas, así como la gestión de la Aldea Infantil "San Juan Bosco. Ejerce la autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas de sus unidades orgánicas de línea que tiene a su cargo. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 78°. Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social los siguientes:

- a) Proponer dirigir y evaluar las políticas sociales sectoriales, planes, estrategias, instrumentos y procedimientos en materia de educación, salud, cultura, ciencia y tecnología, recreación deporte, vivienda, construcción y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, comunidades nativas y campesinas y poblaciones vulnerables para el desarrollo de capacidades humanas en la región.
- b) Implementar lineamientos que permitan las alternativas, en coordinación con los Gobiernos Locales, sobre la migración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- c) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades, a través del diseño e implementación de estrategias de información, educación y comunicación en el ámbito regional.
- d) Controlar el programa social de protección psico- emocional y biológica a la niñez abandonada en el ámbito de la región.
Promover la participación ciudadana en la planificación, gestión y control de los planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión social, brindando asistencia técnica a las organizaciones de base y actores sociales.
- f) Articular con el gobierno nacional y los gobiernos locales para la implementación de políticas y mejora de las condiciones de vida de la población de la región.



- g) Promover y concertar convenios y/o acuerdos a celebrar por el gobierno regional con instituciones académicas y universidades públicas y privadas; y realizar eventos de capacitación, investigación y asistencia técnica.
- h) Expedir Resoluciones Gerenciales Regionales en materias relacionadas a su competencia.
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 79°. Organización de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

07.2.1 Sub Gerencia de Inclusión Social e Identidad Cultural.

07.2.2 Sub Gerencia de Desarrollo Poblacional.

07.2.3 Dirección Regional de Salud.

07.2.4 Dirección Regional de Educación.

07.2.5 Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.

07.2.6 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 80°. Sub Gerencia de Inclusión Social e Identidad Cultural

Es la unidad orgánica de línea es responsable de implementar y supervisar acciones concretas orientadas al desarrollo e inclusión social y la priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco con la finalidad de mejorar las condiciones de pobreza o extrema pobreza generando condiciones para que sean integrados a la sociedad. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 81°. Funciones de la Sub Gerencia de Inclusión Social e Identidad Cultural

Son funciones de la Subgerencia de Inclusión Social e Identidad Cultural los siguientes:

- a) Formular y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual. Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades

- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- i) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- j) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 82°. Sub Gerencia de Desarrollo Poblacional

Es la unidad orgánica de línea es responsable de la implementación de las funciones en materia de desarrollo poblacional, orientadas a la solución de los problemas de la población, en concordancia con la política nacional de población, planes nacionales, regionales y locales; en coordinación con los gobiernos locales. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 83°. Funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Poblacional

Son funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Poblacional los siguientes:

- a) Formular, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y la atención al envejecimiento demográfico.
Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas.
Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.





Artículo 84°. Dirección Regional de Salud

Es la unidad orgánica de línea es responsable de promover la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral

de salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales. La Dirección Regional de Salud desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones – MOP y su aprobación será mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Artículo 85°. Funciones de la Dirección Regional de Salud

Son funciones de la Dirección Regional de Salud las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas públicas nacionales.
 - b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
 - c) Participar en el Sistema Nacional de Salud de conformidad con la legislación vigente.
 - d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
 - e) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales.
 - f) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
 - g) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
 - h) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
 - i) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
 - j) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
 - k) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
 - l) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
 - m) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia de salud.
 - n) Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
 - o) Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente. Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia
- Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.


Artículo 86°. Dirección Regional de Educación

Es la unidad orgánica de línea responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación, el deporte en el ámbito


departamental y con la participación de los diferentes actores sociales. La Dirección Regional de Educación desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones – MOP y su aprobación será mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 87°. Funciones de la Dirección Regional de Educación

Son funciones de la Dirección Regional de Educación las siguientes:

- 
- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
 - b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región.
 - c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
 - d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
 - e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas

- 
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
 - h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.

j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.

k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región.

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente de la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.

m) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.

n) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el

Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

- p) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de proyectos de investigación, calidad de servicio educativo.
- q) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.

Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.

Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.

- t) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- u) Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.

Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 88°. Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo

Es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar las acciones de política en materia de Trabajo y Promoción del Empleo en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 89°. Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo

Son funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo los siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y controlar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo.
- b) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional.
- c) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- d) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.

Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.



- f) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- g) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo.
- h) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- i) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas.
- j) Supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.

Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo.

- k) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- m) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- n) Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 90°. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Es la unidad orgánica de línea es responsable de dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los asuntos de vivienda, construcción y saneamiento en el departamento; formula, ejecuta y supervisa a aplicación de las políticas nacionales y regionales, en armonía con la política general del Gobierno Nacional. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 91°. Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Son funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento las siguientes:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir y evaluar el Plan Nacional de Vivienda y la normatividad referida a la edificación de vivienda.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnicamente y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios saneamiento.

- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas y vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA).
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- j) Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 92°. Gerencia Regional de Infraestructura

Es el órgano de línea responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en material de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y la infraestructura básica de soporte que ejecuta en el ámbito regional. Depende la Gerencia General Regional.

Artículo 93°. Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura

Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura los siguientes:

- a) Proponer políticas para el desarrollo de la infraestructura en los sectores transportes y comunicaciones, dentro de los planes del desarrollo regional de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Dirigir el seguimiento y monitoreo a los estudios de los proyectos de inversión, proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional.
- c) Monitorear la ejecución de los proyectos de inversión, proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional.
- d) Participar en la formulación del programa multianual de inversiones, relacionado con las obras de infraestructura, así como del presupuesto del gobierno regional.
- e) Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con las liquidaciones de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- f) Expedir resoluciones en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.
- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 94°. Organización de la Gerencia Regional de Infraestructura:


- 07.3.1 Sub Gerencia de Estudios.
- 07.3.2 Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión.
- 07.3.3 Sub Gerencia de Liquidación.
- 07.3.4 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 95°. Sub Gerencia de Estudios

Es la unidad orgánica de línea responsable del cumplimiento de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de Inversión declarados viables. Depende de la Gerencia Regional Infraestructura.

Artículo 96°. Funciones de la Sub Gerencia de Estudios

Son funciones de la Sub Gerencia de Estudios las siguientes:

- 
- b) Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno
 - c) Formular términos de referencia para los concursos públicos y adjudicaciones de bienes, servicios y/o consultorías de obra para elaboración de expedientes técnicos de obra
 - c) Elaborar y supervisar los estudios, expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión.
 - d) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 - e) Elaborar y remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.
 - f) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual.
 - g) Remitir información sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - h) Mantener actualizado y sistematizado los expedientes técnicos hasta la etapa del cierre del proyecto.
 - i) Absolver las consultas sobre ocurrencias en la ejecución de la obra de las inversiones públicas e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación IOARRS.
 - j) Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, y otros instrumentos cuya materia esté vinculada a la fase de ejecución - elaboración del expediente técnico
 - k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 97°. Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión

Es la unidad orgánica de línea responsable del control y seguimiento de la ejecución de las obras de inversión pública, ejecutadas bajo las diversas modalidades en concordancia con el programa multianual de inversiones del gobierno regional. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 98°. Funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Obras y Supervisión las siguientes:

- a) Revisar los contenidos mínimos de los Expedientes Técnicos aprobados.

- b) Verificar de la disponibilidad presupuestal de los proyectos de inversión y/o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR y solicitud de la certificación presupuestal a la Gerencia Regional de Infraestructura.
- c) Elaborar de los términos de referencia para los procesos de selección de ejecución de obra y supervisión de obra por tipo de ejecución presupuestaria indirecta - contrata.
- d) Elaborar los términos de referencia para los procesos de selección de ejecución de obra por tipo de ejecución presupuestaria directa - administración directa, de personal técnico administrativo, bienes y servicios según corresponda.



Planificar y programar los proyectos y/o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación IOARR de inversión para la etapa de ejecución de acuerdo al ciclo de inversión.

Efectuar control y seguimiento de los procesos administrativos y técnicos para el logro de los objetivos y metas de la institución - programa de inversiones.

- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión a la ejecución de obras públicas según el Programa Anual de Inversiones.
- h) Efectuar control a la supervisión o inspección de las obras, que se ejecutan según el Programa Anual de Inversiones disponiendo el control directo y preventivo.

Realizar el control y seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos y/o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación IOARR de inversión según los tipos de ejecución presupuestaria indirecta - contrata y directa - administración directa.

- j) Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera durante la etapa de ejecución de los proyectos de inversión y/o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR en el Banco de Inversiones, en cumplimiento a la directiva del Invierte.pe y con la Programación Multianual de Inversiones -PMI respectivamente.

- k) Registrar en el Banco de Inversiones, las modificaciones que se presentan durante la etapa de ejecución física de los proyectos de inversión pública, que se enmarquen en las variaciones permitidas acorde a la Ley de Contrataciones del Estado.

Informar oportunamente a la Unidad Formuladora sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas del invierte.pe para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones de ser el caso.

- m) Realizar el seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión, a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privada cofinanciadas, según las responsabilidades que se establezcan en los contratos para la ejecución.

- n) Registrar y mantener actualizado la información de ejecución física y financiera de los proyectos de inversión durante la fase de ejecución, en el Banco de Inversiones y la Sub Gerencia.

Emitir pronunciamiento y/o opiniones en el marco de la normativa vigente acorde a su competencia.

Elaborar y presentar propuesta de directivas en el marco de sus competencias.

- q) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.




Artículo 99°. Sub Gerencia de Liquidación

Es la unidad orgánica de línea responsable de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de liquidación de las obras y/o estudios ejecutados bajo las diversas modalidades contenidos en el programa multianual de inversiones del gobierno regional. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.


Artículo 100°. Funciones de la Sub Gerencia de Liquidación

Son funciones de la Sub Gerencia de Liquidación los siguientes:

- 
- a) Evaluar y liquidar el proyecto de inversión ejecutado bajo las modalidades de proyecto de inversión e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR.
 - b) Realizar acciones conjuntas con la entidad receptora para la transferencia de las inversiones ejecutadas.
 - c) Elaborar el cierre de las inversiones ejecutadas.
 - d) Custodiar los expedientes de liquidación técnico-financiera de la ejecución de proyectos.
 - e) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.

Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



Artículo 101°. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones



Es la unidad orgánica de línea responsable de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de la infraestructura vial, prestación de los servicios de transporte terrestre acuático y aéreo en conformidad con la Política Regional y Nacional del Sector. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones y su aprobación será mediante Decreto Regional. Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 102° Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones los siguientes:

- 
- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes y telecomunicaciones del departamento, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
 - b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
 - c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
 - e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- 

- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos local.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales.



Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.

- k) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.

- l) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

- m) Emitir opinión en el marco de sus competencias.



Expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 103°. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Es el órgano de línea, que constituye la Autoridad Regional Ambiental, responsable de la implementación de las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental, conservación de los recursos naturales y fiscalización del uso sostenible de los ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección, control y recuperación de los servicios ambientales y sus



componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Depende funcionalmente de la Gerencia General Regional.

Artículo 104°. Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental los siguientes:

- a) Proponer dirigir y evaluar las políticas sociales sectoriales, planes, estrategias, instrumentos y procedimientos en materia de recursos naturales y gestión ambiental, en concordancia con las políticas nacionales.



Monitorear y supervisar la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y Municipal, el Ministerio del Ambiente y otras entidades con competencia ambiental en la región.

- c) Coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.



Emitir Certificación Ambiental mediante el acto resolutivo respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico.

Otorgar la Certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental que se deriven de ésta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial del Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.



- i) Aprobar o desaprobado según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.

- j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes.

- k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente.

- l) Supervisar el seguimiento y monitoreo a las fiscalizaciones ambientales a cargo de Energía y Minas, Salud, Producción y Comercio Exterior y Turismo.



- m) Expedir resoluciones en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente.

- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 105°. Organización de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental:

07.4.1 Sub Gerencia de Recursos Naturales.

07.4.2 Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 106°. Sub Gerencia de Recursos Naturales

Es la unidad orgánica de línea responsable del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión en materia de conservación, recuperación, manejo de los recursos naturales, genéticos y áreas protegidas del departamento. Depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.



Artículo 107°. Funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales

Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales los siguientes:

- a) Formular, elaborar, actualizar, implementar y supervisar las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, instrumentos y procedimientos en materia de recursos naturales, áreas naturales protegidas, diversidad biológica, servicios ecosistémicos y recursos hídricos.
- b) Promover el establecimiento de áreas naturales protegidas en el marco de sus competencias.
- c) Identificar, proponer, elaborar, implementar y monitorear las áreas de conservación regional.

Implementar el patrullaje, vigilancia y control de manera permanente en las áreas de conservación regional.

Ejecutar proyectos de conservación y recuperación de los servicios ecosistémicos en áreas de conservación regional.

- f) Elaborar estudios especializados y de investigación para estimar y determinar la valoración ecológica económica del patrimonio natural.
- g) Ejecutar proyectos de recuperación de ecosistemas que brindan servicios ecosistémicos en el ámbito departamental.
- h) Brindar el soporte técnico para la promoción y creación de comité y plataforma de buena gobernanza en las subcuencas que brindan servicios ecosistémicos a nivel regional. Implementar y ejecutar instrumentos de gestión para la conservación, recuperación y uso sostenible de los recursos hídricos en el ámbito regional.
- j) Implementar y ejecutar instrumentos de gestión para la conservación, recuperación y uso sostenible de la diversidad biológica en el ámbito regional.
- k) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 108°. Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Es la unidad orgánica de línea responsable del cumplimiento de las políticas, normas e instrumentos de gestión en materia ambiental, implementando las estrategias regionales en el aspecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas. Depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Artículo 109. Funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental los siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y controlar políticas, planes, proyectos, programas, procedimientos y estrategias en materia ambiental. Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.
- c) Formular y supervisar los programas de protección ambiental.
- d) Ejecutar campañas de sensibilización y conciencia ambiental y difundir programas de protección y prevención de la contaminación.
- e) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

- f) Evaluar el otorgamiento de la Certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental que se deriven de ésta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial del Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- g) Evaluar estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- h) Gestionar el Registro de Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de saneamiento.
- i) Elaborar, implementar y realizar el seguimiento y reportar trimestralmente los avances del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, y reportar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Administrar el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR y el Servicio de Información para la Gestión de Estadísticas Ambientales (SIGEA)

Gestionar el desempeño eficiente del voluntariado ambiental en la región.

Ejecutar y supervisar el proceso de ecoeficiencia (agua, energía, útiles de oficina, combustible y gestión integral de residuos sólidos)

- m) Efectuar el seguimiento y monitoreo a las fiscalizaciones ambientales a cargo de Energía y Minas, Salud, Producción y Comercio Exterior y Turismo.
- n) Emitir informe técnico vinculante en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

CAPITULO VII

08. ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DESCONCENTRADAS

Artículo 110°. Unidades Orgánicas Desconcentradas

08.0.1. Archivo Regional.

08.0.2. Aldea Infantil Juan Bosco

Artículo 111°. Archivo Regional

Es la unidad orgánica desconcentrada responsable de las funciones específicas en materia de archivamiento de los diferentes tipos de documentos de las entidades públicas, que viene a ser el patrimonio documental de la Región Huánuco, en el marco del Sistema Nacional de Archivos, por lo que, coordina con el Archivo General de la Nación. Depende de la Gerencia General Regional.

Artículo 112°. Funciones del Archivo Regional

- a) Organizar y promover el funcionamiento de los Archivos Regionales y subregionales; Impulsar la capacitación e investigación archivística en la región.
- b) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción.
- d) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.

- f) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- g) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos subregionales, cuando así lo requieran las subregionales y supervisar su funcionamiento.
- h) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- i) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la región.
- j) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- m) Demás funciones asignadas por Gerencia General Regional según competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

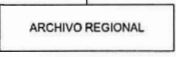
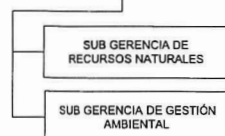
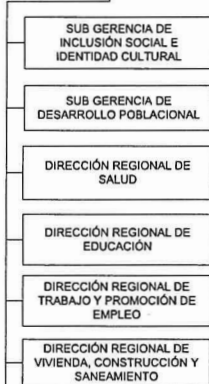
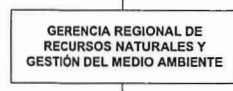
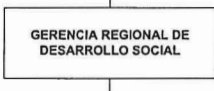
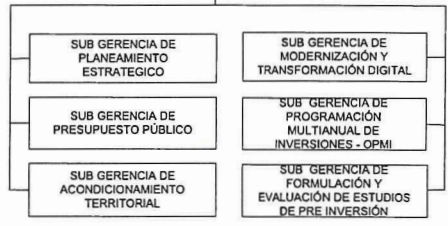
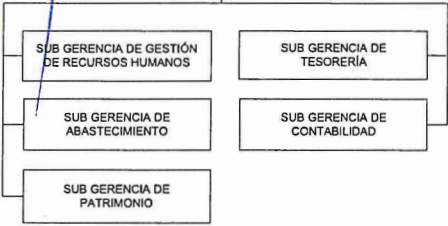
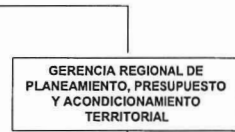
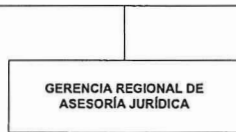
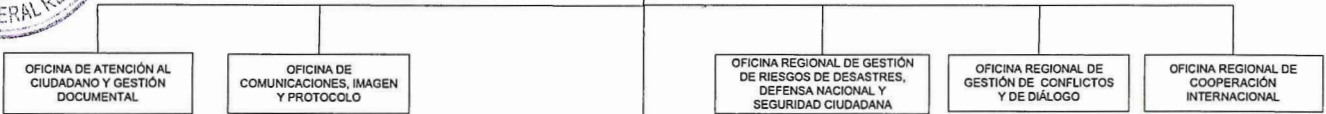
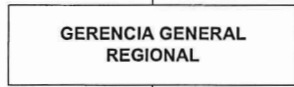
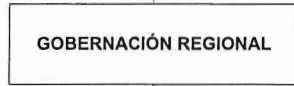
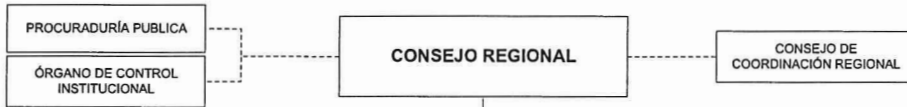
Artículo 113°. Aldea Infantil San Juan Bosco

Es la unidad orgánica de línea descentralizada responsable de brindar apoyo moral y físico a los menores en estado de abandono, ingresados por disposición judicial, encargándose de su alimentación, salud, educación y capacitación en todos los niveles para la vida en sociedad, acogiéndoles en hogares a cargo de madres y tías sustitutas, haciendo vida de familia junto con otros albergados. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 114°. Son funciones de la Aldea Infantil San Juan Bosco:

- a) Organizar, orientar, asesorar, dirigir y ejecutar programas de protección a la niñez más necesitada del ámbito regional.
- b) Proporcionar al niño en abandono material o moral, la ayuda necesaria para crecer y desarrollarse en un ambiente de hogar.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Aldea.
- d) Coordinar y concertar acciones con entidades públicas y privadas del ámbito regional, en beneficio de la Aldea Infantil "San Juan Bosco" de Huánuco.
- e) Efectuar el proceso de captación de internamiento del menor, previo estudio y evaluación del caso, dando cumplimiento a las normas de captación.
- f) Brindar atención integral a los menores albergados.
- g) Desarrollar, fortalecer, habilidades y destrezas socioemocionales-artístico- culturales, a los menores albergados.
- h) Implementar talleres productivos que permitan a los albergados el aprendizaje de un oficio.
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ANEXO: ORGANIGRAMA



ANEXO: ORGANIGRAMA

